

Caballas o estorninos* (*Scomber spp*)

CÓDIGO FAO*: **MAZ**

OTRAS DENOMINACIONES:

INGLÉS ^(a): Scomber mackerels nei

FRANCÉS ^(a): Maquereaux scomber nca

ITALIANO ^(b): Sgombri

PORTUGUÉS ^(b): Cavalas o sardas

NOMBRE COMERCIAL EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (solo si es distinto al nombre comercial del Estado)*:

Asturias: Xarda / Xiarda; Galicia: Xarda.

* Según la resolución anual de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España.

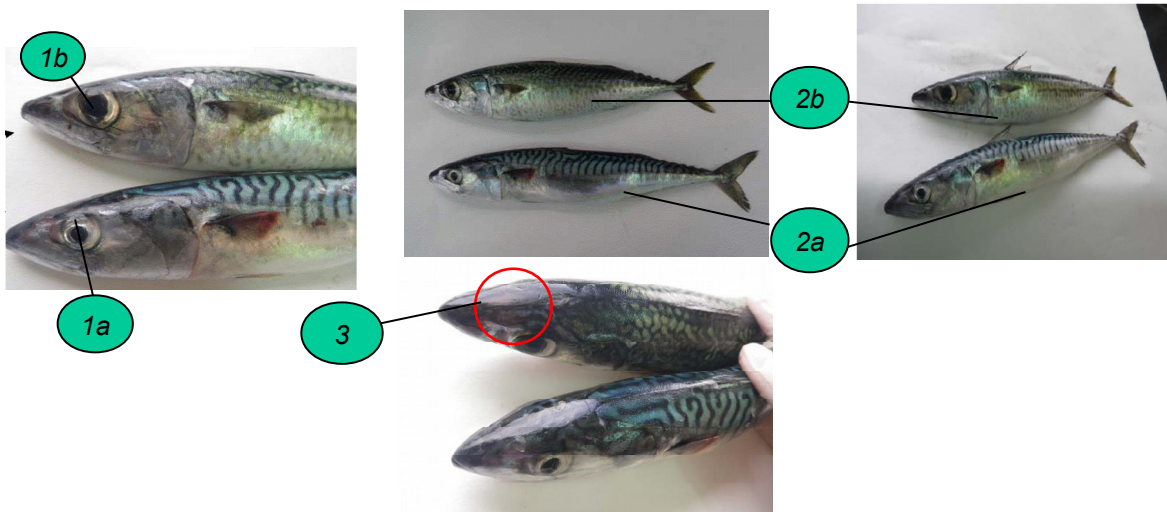
Otras denominaciones según:

(a) Lista ASFIS de especies para los fines de estadísticas de pesca de la FAO.

(b) Reglamentos de aplicación.

DENOMINACIONES LOCALES POR LONJAS EN ANDALUCÍA:** En el litoral andaluz este género es conocido como **caballas**, **toninos** o **estorninos**. (Ver particularidades en las fichas de caballa y estornino, respectivamente)

** Según la publicación *Especies de Interés Pesquero en el Litoral de Andalucía* de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (2001).



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS***:

1. Los ojos de la caballa (MAC) (1a) son más pequeños que los del estornino (VMA) (1b).
2. El cuerpo de la caballa (2a) es más fino y presenta un vientre plateado sin manchas oscuras. Mientras que el cuerpo del estornino (2b) es más rechoncho y presenta un vientre con manchas oscuras (a veces poco aparentes en ejemplares jóvenes).
3. En la parte dorsal de la cabeza del estornino (círculo rojo), se puede apreciar el cerebro por transparencia.

*** Fotos cedidas por Ana Mª Giraldez, Técnico I+D+I, del Instituto Español de Oceanografía (I.E.O.).

TALLAS MÍNIMAS REGLAMENTARIAS****:

• BIOLÓGICA:

MEDITERRÁNEO:

• 18 cm (C, N) ^{(1) (2)}

ATLÁNTICO:

• 20 cm (C, N) ^{(1) (2)} 30 cm (Mar del Norte) ⁽¹⁾

• COMERCIAL: No regulada.

****NORMATIVA DE APLICACIÓN:

(1) Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas. (DOUE L198, 25-07-19).

(2) R.D. 560/1995, de 7 de abril, por el que establece las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras (BOE n.º 84, 08-04-95), modificado por RD 1615/2005, de 30 de diciembre (BOE 16, 19-01-06).

FAMILIA: SCOMBRIDAE

ORDEN: PERCIFORMES

PECES FTPE14